



que considerase. - civilite: Que en su consecuencia este Ayuntamiento  
 unido con fha. con fha. de Nov. informado ser  
 elto lo que el D. Angel Gil Manifestado: Que el Don  
 Manuel Añeri fue recabado en los años mil ochocien-  
 tos veinte y ocho y veinte y nueve con la oblig. de ser respon-  
 sable a todas sus resultas, sacando a paz y a salvo al Ayunta-  
 mto, siendo su fiador con hipotecas especiales el referido D. An-  
 gel. Caudas cuentas resultó alcanzado en quince mil ciento  
 noventa y siete con catorce mrs. apremiado por el Ayuntamiento  
 para su pago consiguió del Sr. Inten.º según su orden fha.  
 treinta de Nov. de mil ochocientos treinta, que mientras  
 no resultaban congrados a las fincas hipotecadas, la cor-  
 racion, como responsable continuase la diligencia de ma-  
 gacion hasta cubrir el devto y que en el interin se pasasen a  
 conocer los arrendamientos y demás productos de estas fincas.  
 Como el D. Manuel Añeri ofreció satisfacer annualmte. dormido  
 el Ayuntamiento conocio que estos no podian producir annual-  
 mente liquidos las citadas fincas, convino en su propuesta y en vir-  
 tud de ella satisfizo sumida en tres años restante a devto por  
 consiguiente quince mil ciento noventa y siete con catorce mrs.  
 como este devto era correspond. al ramo de sal de ochocientos  
 diez y ocho y diez granos repartido con la competente autori-  
 zacion en veinte y ocho y veinte y nueve en que fue recabado  
 el citado D. Manuel, y el Ayuntamiento se le obligó a liqui-  
 dar todos sus atrasos en mil ochocientos treinta y uno, se vio  
 en la necesidad para evitar apremios y vejaciones, de cubrir los  
 devcubiertos que el D. Manuel Añeri tenía correspond.

